



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: YOHANA DIAZ CARDONA
Demandado: COLPENSIONES
Litis X pasiva: MARTHA ELENA DIAZ CARDONA
Radicado: 05-001-31-05-008-**2024-00011-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

- 1- Allegar los documentos denominados: **5. Sentencia de la acción de tutela**
6. Carta autenticada en notaria de la señora MARIADEYANIRA MORALES MEJIA, donde explica su conocimiento frente al asunto; 7. Carta del señor LIBARDO ARGIRO PINO MUÑOZ. Anunciados en el acápite de pruebas y no aportada.
- 2- Aportar el poder otorgado al abogado MAURICIO PARRA BOTERO para demandar, no allegado con el escrito de la demanda.

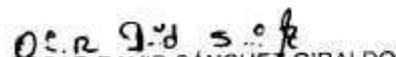
En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 16 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día **09 de FEBRERO de 2024**, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario